



Municipalidad de
Cruz Alta
Construyendo Futuro

ORDENANZA

VISTO: El requerimiento por parte de los vecinos en relación a la posibilidad de que la administración municipal arbitre los medios a los fines de restringir el tránsito de determinadas unidades automotrices en distintas zonas de la localidad, con el propósito de evitar que, el exceso de peso o de altura de estas unidades, genere un desgaste prematuro de las arterias y/o dañen otras infraestructuras viales, lo que puede traducirse en la reducción de la vida útil o en reparaciones costosas de estas estructuras.

CONSIDERANDO: Que de las distintas propuestas para alcanzar el fin buscado, se llegó a la conclusión de que la instalación de los llamados "limitadores de altura", es la medida más efectiva para lograr la restricción del tránsito de unidades pesadas, sin perjuicio de cualquier otra medida complementaria que pueda surgir del estudio técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal realice.-

Que la adopción de las medidas referidas, no pueden sufrir aplazamientos ya que estos dispositivos son diseñados para prevenir el acceso de vehículos demasiado altos a ciertas áreas, protegiendo la infraestructura del sector, evitando daños costosos.

Asimismo, al restringir el acceso de vehículos demasiado altos a ciertas áreas, se reduce también el riesgo de accidentes graves que podrían causar daños materiales y lesiones a personas.

Que los limitadores de altura son fáciles de instalar y desmontar, permitiendo su uso en diferentes ubicaciones según sea necesario. Además, su diseño incluye elementos reflectantes y señales visuales para advertir a los conductores sobre la restricción de altura.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE



Municipalidad de
Cruz Alta
Construyendo Futuro

ORDENANZA N° 1271/2025

ARTICULO 1°: Constrúyase y/o instálase sobre calle Rivadavia entre Luis Reybet y Santiago Toullieux; y sobre calle Juan José Paso entre calles Manuel Muñoz y Garibaldi, limitadores de altura, y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Procédase a un señalamiento adecuado para prevenir y alertar a los conductores de los vehículos sobre la instalación de los citados limitadores.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta